

## RESEÑAS

**Reseña de Miguel Giusti, *La travesía de la libertad. Ensayos sobre Hegel*, Madrid: Abada, 2021, 398 pp., ISBN 978-84-17-30192-7**

GABRIEL AMENGUAL COLL

*Universidad de las Islas Baleares*

El prof. Miguel Giusti es considerado como uno de los grandes conocedores de la filosofía práctica hegeliana, de la que ya ha ofrecido cuantiosos y sustanciosos estudios, que muestran no solo un profundo conocimiento de esta parte de la filosofía, sino de su conjunto, del sistema, además del contexto de referencia en el que se fue elaborando, es decir, la modernidad, especialmente Kant y Fichte. Esta obra se encara con el tema fundamental de toda la filosofía hegeliana: la libertad, tratada aquí dentro de la filosofía práctica, pero sin ahorrarse las referencias al sistema así como a los autores relevantes de la modernidad. Si, por una parte, la libertad es el tema fundamental de toda la filosofía hegeliana, ello mismo, por otra parte, ya da a entender que sus aspectos son múltiples y diversos, incluso dentro de la filosofía práctica, pues es la palabra clave para entender tanto la moralidad como la eticidad, la sociedad civil y el Estado, así como la misma concepción de la historia y su despliegue como historia universal.

El presente volumen es un conjunto de «ensayos sobre Hegel», como reza el subtítulo, sugiriendo que son diversas aproximaciones con cierta autonomía propia, aunque articulados y conjuntados. Tienen un hilo conductor que les da unidad y coherencia y sin solapamiento alguno, a pesar del origen autónomo de cada capítulo, formando un despliegue de diversos aspectos de la libertad. La obra está compuesta de quince capítulos distribuidos en tres partes.

Aunque toda la obra gira en torno a la libertad, la primera parte, titulada «La idea de la libertad», se detiene en la consideración de la libertad, su concepto (capítulo 4), desplegando las tres determinaciones conceptuales: universalidad, particularidad y singularidad, entendidas como autonomía, opción moral y creación colectiva, lo que ofrece una lectura hermenéutica productiva del texto hegeliano. En el siguiente (capítulo 5) se trata de la libertad, no desde el concepto,

sino, en diálogo con Honneth, desde la experiencia del sujeto, en la que la libertad se vive de manera negativa, convirtiéndose en padecer de indeterminación y la positiva como liberación. Esta primera parte se abre con la exposición del concepto de acción como mediación entre la libre voluntad subjetiva y el mundo empírico y natural, la moralidad y la legalidad (capítulo 1), destacando como la acción pone de manifiesto algo propio del planteamiento hegeliano, a saber, el papel de la voluntad y de la subjetividad en general, de modo que la acción no es solo un concepto de la filosofía práctica, sino de la filosofía del espíritu en general y que implica un planteamiento específico (pp. 27, 32). El concepto de acción reformula el concepto moderno de voluntad en clave teleológica (p. 179). Algo semejante se trata en el segundo capítulo en el que se habla de la acción en relación con la moral y la legalidad, como mediación entre los polos de la convicción o de la moral y el orden vigente (p. 69), mostrando cómo Hegel intenta ofrecer una superación del subjetivismo en el que necesariamente se mantiene la moral kantiana (p. 68), dado que es la voluntad misma la que juzga acerca de la universalidad de su máxima de acción. El tema de la subjetividad en el fondo es crucial en la configuración de la sociedad civil y del Estado así como en su distinción (capítulo 3). Su punto de partida es que «la Eticidad aparece al final del desarrollo como el tejido de prácticas e instituciones sociales que es, o debe ser, producido o renovado en principio por la subjetividad misma» (p. 77). La forma de Estado, la constitución racional (monárquica, aristocrática o democrática), será aquella que permita el desarrollo de la sociedad civil (p. 93). De la sociedad civil se lleva a cabo un fino análisis de la estructura lógica, regida en general por la lógica de la esencia; la que rige, en cambio, el sistema de las necesidades es la lógica del ser y el Estado por la lógica del concepto (pp. 83-90). Del Estado se analiza la monarquía constitucional, mostrando el contexto intelectual y político de la que surge y su ambigüedad. Es destacable también el análisis de la corporación como elemento social con un rol político (pp. 108-120). En la exposición de todas estas instituciones es aclaradora la distinción que se hace entre la perspectiva histórica, es decir, aspectos que se deben al contexto histórico en que Hegel escribe, y la conceptual o sistemática, la que obedece al planteamiento global de su filosofía.

La segunda parte está dedicada a «El Paradigma del Reconocimiento». Empieza por recordar (capítulo 6) dos propuestas que pusieron de actualidad el tema (Ch. Taylor y A. Honneth), contrastándolas con la hegeliana (pp. 172-180), a partir de lo cual formula cuatro tesis con la pretensión de mostrar la actualidad de la propuesta hegeliana (pp. 177-184). De las propias reflexiones del A. destacaría la primera tesis que afirma que el reconocimiento no solo no anula la autonomía (la individualidad), sino que la refuerza (en contra de Taylor) (p. 177s.); y la segunda tesis, en conexión con Honneth, que intenta una lectura invertida de la experiencia del reconocimiento, es decir, la experiencia

de no ser reconocido con la consecuente motivación (moral) para la protesta, lo cual viene a proporcionar un nuevo reconocimiento (p. 181).

Como se ve aquí y a lo largo de toda la obra el A. lee a Hegel teniendo a mano los desafíos y las propuestas actualizadoras o críticas de Hegel, pero que en todo caso comparten las mismas preocupaciones, de modo que es una lectura de Hegel transida de preocupaciones y de las discusiones actuales. Así en el capítulo 7 ofrece una afinada y brillante contraposición entre el sentido de comunidad de los comunitaristas y el de Hegel. En definitiva, los comunitaristas dejan de lado la autonomía, el individuo no es más que un miembro de la comunidad; mientras que para Hegel se encuentran unidas las dos características: individualidad y carácter comunitario. Es un buen ejemplo de la complejidad del planteamiento hegeliano a la vez que su intento de pensar la realidad sin pasarla por el lecho de Procusto.

La complejidad del planteamiento hegeliano se hace de nuevo manifiesta al tratar la relación entre reconocimiento y justicia (capítulo 8). El problema se planteó de modo explícito en el debate entre Honneth y Fraser; después de exponerlo se centra en la consideración de la posición de Honneth con alguna anotación crítica. Con razón observa el autor que lo que divide las dos posturas mencionadas es su concepción de la libertad, siendo esta el «valor ético», el eje en torno al cual gira la organización entera de la sociedad (p. 215), de modo que la libertad es a la vez un principio moral y lo que mueve el reconocimiento, teniendo a la vez un componente intersubjetivo y también institucional. Según Honneth Hegel asumiría este doble elemento haciendo de su Filosofía del Derecho una teoría de la justicia y un análisis de la sociedad, lo cual hace que la libertad se vaya realizando procesualmente abriendo la posibilidad de una crítica social a su mismo ritmo.

Los dos capítulos siguientes ponen a la consideración dos concepciones del reconocimiento. Por una parte está (capítulo 9) la de P. Ricoeur, mostrando la amplitud semántica que le da el filósofo francés, saliéndose del planteamiento hegeliano, distinguiendo y sentando un triple significado: 1) reconocer un objeto, como identificación de un objeto, 2) reconocerse, reflexión, y 3) reconocer al otro, reconocerse. A ello se añade una matizada exposición de la controversia de Ricoeur con Honneth. En principio hace una exposición generosa de Ricoeur, solo al final desarrolla unos puntos de crítica, por otra parte ya insinuados al inicio. El capítulo siguiente (capítulo 10) expone una reseña del estudio de R. Gunn y A. Wilding sobre Marx y el reconocimiento. La tesis de estos dos autores es que la teoría del reconocimiento ya en Hegel mismo, posterior a la *Fenomenología del Espíritu*, se hizo conservadora, mientras que Marx heredaría el carácter revolucionario de la propuesta de la *Fenomenología*. El problema parece centrarse en que, mientras uno se mantiene en el nivel del concepto y el carácter normativo del reconocimiento se puede ser fácilmente revolucio-

nario, mientras que la aplicación a la realidad social no se desprende solo del concepto, sino también de la realidad y toda concesión a esta, puede ser leída como traición, como por otra parte el no bajarse del concepto puede llevar a los totalitarismos que han caracterizado al marxismo.

Finalmente se trata de un aspecto del reconocimiento poco atendido, a saber, el perdón. En «Rostros del perdón» (capítulo 11), se hace un repaso por las distintas formas de perdón que de algún modo expone Hegel. Son cinco aspectos, de entrada, totalmente inconexos, si bien al final se ve la vinculación que los une. La relación del perdón con el reconocimiento es compleja, puesto que, por una parte se ha de afirmar que primero se trata de reconocer y no de perdonar, es decir, el proceso de reconocimiento tiene sentido si corrige las injusticias (que reclamarían el perdón) y promueve relaciones más genuinas de reconocimiento recíproco (p. 273). Pero, por otra parte, el perdón implica el reconocimiento de las injusticias cometidas y la asunción de responsabilidades, lo cual forma parte de un proceso de reconocimiento, que se convierte en el marco adecuado para el perdón.

La tercera parte, titulada «La libertad y el sistema filosófico» está dedicada a temas de más amplio alcance, no exclusivamente de la Filosofía del Derecho, sino que conciernen al sistema. Se trata de cuestiones de más largo alcance, que no dejan de afectar a la comprensión de la libertad y de la Filosofía del Derecho.

Esta parte se abre (capítulo 12) precisamente con un interesante capítulo sobre la conexión de la *Filosofía del Derecho* con la *Ciencia de la Lógica* con una rica discusión con A. Honneth y su intento de desligar la filosofía práctica hegeliana de su lógica. Con las pertinentes matizaciones y precisiones el autor llega a la conclusión que no sólo no es posible desligarlas, sino que el mismo Honneth puede llevar a cabo su proyecto de actualizar la Filosofía del Derecho de Hegel precisamente en base a presupuestos lógicos compartidos con Hegel, en especial en la concepción de la libertad como una totalidad estructurada y a la posibilidad de realizar la síntesis entre teoría de la justicia y análisis de la sociedad; en definitiva que la libertad y la misma moral no se reduce a principios abstractos, sino que se encuentran encarnadas en instituciones sociales.

Se dedica un capítulo (capítulo 13) muy aclarador a la célebre cuestión, tan mencionada como malentendida, como es la dialéctica. Se trata de una clara y atinada exposición de lo que se ha de entender por dialéctica, casi podría decirse que haciendo uso del mismo método dialéctico. Empieza por mostrar su carácter problemático, tanto en la actualidad como en Kant, el antecedente próximo de Hegel. Como aclaración de orígenes y ampliación de la concepción corriente, vuelve la mirada a Aristóteles, para retornar a Hegel mostrando su alcance y límites. En definitiva la dialéctica se distingue de la analítica por intentar comprender las diferentes posiciones viendo lo que tienen en común,

lo que les subyace y las une, de modo que puede superar las visiones parciales y dar una visión del todo.

El A. recuerda que cuando se publicó la traducción castellana de la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas* llevada a cabo por R. Valls, alguien recordó que esta obra era la tumba de Hegel, porque en ella Hegel había fijado su pensamiento perdiendo la vitalidad que le distinguía desde su juventud. Este reto le lleva a considerar (capítulo 14) el sentido de esta obra, en tanto que exposición completa del sistema filosófico, con las consecuencias de ser una exposición adecuada de la verdad (sistema) y a la vez una fijación de la misma. Para salir de este atolladero el autor destaca el sentido que Hegel da a la Enciclopedia, que se caracteriza no sólo por la totalidad, exposición sistemática, sino también por la procesualidad, de modo que exposición sistemática no necesariamente implica fijación, sino que exige una continua actualización, como de hecho hizo Hegel en sus tres versiones.

Finalmente el capítulo 15 aborda una cuestión latente en toda la obra «Por qué leer a Hegel hoy». En líneas generales la respuesta es porque la filosofía de Hegel no trata solo de conceptos y argumentos sino del sentido del todo, no es una filosofía analítica, que descompone y atiende a cada uno de los elementos en su funcionamiento propio, sino que atiende a la totalidad, al espíritu. Esto se muestra en tres ámbitos concretos: en ética, naturaleza de la filosofía y conciencia histórica.

Como se ve, esta obra trata sobre todo de la Filosofía práctica o del Derecho de Hegel, cuyo tema es la libertad, pero a la vez en ella resuena la obra entera de Hegel y no menos los problemas de la ética y filosofía política actuales. En todo momento el A. hace gala de un gran conocimiento y a la vez una fina acribia y ponderación. Al mismo tiempo que uno aprende mucho sobre Hegel, aprende no menos acerca de los temas y debates filosóficos actuales sobre ética y filosofía política. Hegel es puesto en diálogo con autores como Ch. Taylor, A. Honneth, M. Walzer, M. Sandel, A. MacIntyre, N. Fraser, L. Siep, P. Ricoeur, R. Gunn y A. Wilding, etc.

